



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguana-Cesar
Auto N° 946

Chiriguana, Veinticinco (25) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

**ASUNTO: PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL (PERMISO PARA DESPEDIR) DE
C.I. PRODECO S.A. CONTRA JOSE GUILLERMO ALZATE ALZATE.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2018-00040-00.**

En atención a lo discurrido por la apoderada judicial de la parte demandante mediante escrito adosado a folio 232 del expediente, y por ser procedente a prevención el Despacho con fundamento en el artículo 286 del C. G. P., aplicado por reenvío normativo del artículo 145 del Código procesal del Trabajo, se sirve corregir el Auto de fijación de fecha proferido el 17 de septiembre de 2019, toda vez que por un error involuntario se estableció que se llevaría a cabo la continuación de la audiencia pública especial el "Miércoles 11 de Noviembre de 2019, a las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M.) (...)", y lo correcto es que: se fija el día Miércoles 11 de Diciembre de 2019, a las Ocho y Treinta de la mañana (08:30 A.M.), como fecha y hora para alegatos de conclusión y si es posible se dictara sentencia de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Magda Gómez Díaz
MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.
Juez Laboral Del Circuito De Chiriguana.

**JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ-CESAR.**

Hoy 26 de Septiembre de 2019 Se
Notificó por Estado N° 094 el presente
Auto a las partes.

Jorge Mario Dearmas Pérez
JORGE MARIO DEARMAS PEREZ.
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguaná-Cesar
Auto N° 947

Chiriguaná, Veinticinco (25) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ENUAR VARGAS MEDINA CONTRA C.I. PRODECO S.A.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2018-00011-00.

El apoderado judicial principal de la parte demandante mediante escrito obrante a folio 256 del expediente, se sirvió solicitar la entrega del título de depósito judicial en suma de \$6.343.583, constituido por la parte demandada en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado a órdenes del presente proceso y a favor del demandante ENUAR VARGAS MEDINA, por concepto de condenas por sentencia.

En consecuencia, este Despacho, teniendo en cuenta que las providencias de condena se encuentran debidamente ejecutoriadas, y se ha surtido a cabalidad todo el trámite del presente proceso, encuentra procedente a prevención, disponer que una vez publicado este proveído; Entréguese el título de depósito judicial N° 424220000033992 del 27/08/2019 por valor de \$6.338.074 M/Cte., al Dr. JAIME ENRIQUE MANJARREZ BARANDICA, identificado con la C.C. N° 1.065.610.516 expedida en Valledupar y T.P. N° 247.828 del C. S. de la J., con plenas facultades para recibir, según poder a folio 12 del expediente.

Archívese.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Magola Gómez Díaz
MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.
Juez Laboral del Circuito de Chiriguaná.

**JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ-CESAR.**

Hoy **26 de Septiembre de 2019** Se Publicó
por Estado N° **094** el presente Auto a las
partes.

Jorge Mario Dearmas Pérez
JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguanaá
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguanaá-Cesar
Auto N° 948

Chiriguanaá, Veinticinco (25) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE LUIS ELIECER CHINCHIA MARTINEZ CONTRA CARBONES DE LA JAGUA S.A. Y OTRAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2014-00070-00.

La apoderada judicial sustituta de la parte demandante mediante escrito obrante a folio 409 del expediente, se sirvió solicitar la entrega del título de depósito judicial N° 424220000033574 en suma de \$68.105.521, constituido por la parte demandada en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado a órdenes del presente proceso y a favor del demandante LUIS ELIECER CHINCHIA MARTINEZ, por concepto de condenas por sentencia.

En consecuencia, este Despacho, teniendo en cuenta que las providencias de condena se encuentran debidamente ejecutoriadas, y se ha surtido a cabalidad todo el trámite del presente proceso, encuentra procedente a prevención, disponer que una vez publicado este proveído; Entréguese el título de depósito judicial N° 424220000033574 del 28/06/2019 por valor de \$68.105.521 M/Cte., a la Dra. KAREN MARGARITA SIERRA NUÑEZ, identificada con la C.C. N° 49.607.983 expedida en Valledupar y T.P. N° 171.170 del C. S. de la J., con plenas facultades para recibir, según poder a folio 253 del expediente.

Archívese.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.
Juez Laboral del Circuito de Chiriguanaá.

**JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ-CESAR.**

Hoy **26 de Septiembre de 2019** Se Publicó
por Estado N° **094** el presente Auto a las
partes.


JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

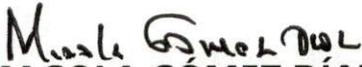
Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguana-Cesar
Auto N° 949

Chiriguana, Veinticinco (25) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JANER PACHECO USTATE CONTRA
AYUDA INTEGRAL S.A. Y OTRAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2014-00073-00.**

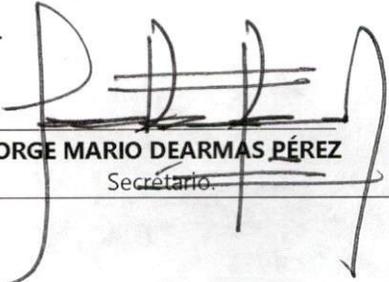
En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante memorial a folio 451 del expediente, y por ser procedente a prevención, elabórese por secretaría nuevo edicto emplazatorio en los mismos términos del que se encuentra consignado a folio 430 ibídem. Entréguesele inmediatamente a la suplicante para su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.
Juez Laboral Del Circuito De Chiriguana.

**JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ-CESAR.**

Hoy **26 de Septiembre de 2019** Se Publicó
por Estado N° **094** el presente Auto a las
partes.


JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguana-Cesar
Auto N° 950

Chiriguana, Veinticinco (25) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE WILMAN FERNANDEZ LOPEZ
CONTRA CONSORCIO MINERO UNIDO S.A.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2019-00139-00.**

El apoderado judicial de la parte demandante, mediante escrito a folio 160 del expediente se sirvió solicitar "*Declarar legalmente notificado de la demanda al CONSORCIO MINERO UNIDO S.A.*", petición que se considera inocua, infundada, e improcedente, toda vez que en el rito laboral no tiene aplicación el aviso de notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P., sino el trámite dispuesto por el artículo 29 del C.P.T.S.S., el cual se traduce en que una vez recibido el citatorio de notificación personal por parte del demandado, y éste no comparece, se procede con el envío de un aviso de comunicación para notificación personal, en donde se le conceden diez días más para comparecer, y si no concurre se le designará un curador para la litis. En consecuencia, se niega la solicitud referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Magola Gómez Díaz
MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.

Juez Laboral Del Circuito De Chiriguana.

**JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ-CESAR.**

Hoy 26 de Septiembre de 2019 Se
Notificó por anotación en el Estado N° 094
el presente Auto a las partes.

Jorge Mario Dearmas Pérez
JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ.

Secretario



Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguana-Cesar
Auto N° 951

Chiriguana, Veinticinco (25) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ALVARO RAFAEL CUADRADO ROMERO CONTRA CONSORCIO MINERO DEL CESAR S.A.S. Y OTRAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2018-00024-00.**

Como quiera que la solicitud¹ de aplazamiento de la audiencia programada dentro del presente proceso para el pasado 24 de septiembre de 2019, presentada por la apoderada judicial del demandante, está debidamente fundamentada en una causa justa, el Despacho por ser procedente a prevención acepta dicha solicitud y se sirve señalar el día Lunes Veintisiete (27) de Enero del año dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00 A.M.), como la fecha y hora en la cual se practicará de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral la Audiencia preceptuada en el Artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. (*Modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Práctica de Pruebas.*
- b) *Alegatos de Conclusión.*
- c) *Juzgamiento de primera instancia e interposición de recursos.*

Se le advierte a las partes y a sus apoderados judiciales que su asistencia a la Audiencia puntual es obligatoria. La inasistencia injustificada dará lugar a la aplicación de sanciones del C.G.P. Cítese a los declarantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Magola Gómez Díaz
MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.
Juez Laboral Del Circuito De Chiriguana.

**JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ-CESAR.**

Hoy 26 de Septiembre de 2019 Se
Notificó por Estado N° 094 el presente
Auto a las partes.

Jorge Mario Dearmas Perez
JORGE MARIO DEARMAS PEREZ.
Secretario

¹ Folio 1539 del Exp.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguaná-Cesar
Auto N° 952

Chiriguaná, Veinticinco (25) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ELFRY LOPEZ PACHECO CONTRA
CONSORCIO MINERO DEL CESAR S.A.S. Y OTRAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2016-00278-00.**

Como quiera que la solicitud¹ de aplazamiento de la audiencia programada dentro del presente proceso para el pasado 24 de septiembre de 2019, presentada por la apoderada judicial del demandante, está debidamente fundamentada en una causa justa, el Despacho por ser procedente a prevención acepta dicha solicitud y se sirve señalar el día Lunes Veintisiete (27) de Enero del año dos mil veinte (2020), a las Dos y treinta de la tarde (02:30 P.M.), como la fecha y hora en la cual se practicará de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral la Audiencia preceptuada en el Artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. (*Modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Práctica de Pruebas.*
- b) *Alegatos de Conclusión.*
- c) *Juzgamiento de primera instancia e interposición de recursos.*

Se le advierte a las partes y a sus apoderados judiciales que su asistencia a la Audiencia puntual es obligatoria. La inasistencia injustificada dará lugar a la aplicación de sanciones del C.G.P. Cítese a los declarantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Maria Gomez Diaz
MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.
Juez Laboral Del Circuito De Chiriguaná.

**JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ-CESAR.**

Hoy 26 de Septiembre de 2019 Se
Notificó por Estado N° 094 el presente
Auto a las partes.

Jorge Mario Dearmas Perez
JORGE MARIO DEARMAS PEREZ.

Secretario.

¹ Folio 1338 del Exp.